



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 21 de octubre de 2009

Número 126

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. María Guadalupe San Martín Ortega. (2ª. Publicación)..... 2

R. AYUNTAMIENTO LERA, TAM.

REGLAMENTO de la Administración Pública del Municipio de Llera, Tamaulipas..... 2

BANDO de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Llera, Tamaulipas..... 19

REGLAMENTO Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Llera, Tamaulipas..... 25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL****CONTRALORIA GUBERNAMENTAL****EDICTO**OFICIO NUM:- 2074
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/096/2009.**C. MARIA GUADALUPE SAN MARTIN ORTEGA
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Oficinista Sindical Adscrita a la Agencia Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia, en Tampico, Tamaulipas, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con el penúltimo párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 fracción I, IV, X y 38 fracción VIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, al resultar positivo a la Droga denominada cocaína, en examen confirmatorio realizado por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, en fecha quince de Junio de dos mil nueve, que le fue debidamente notificado en fecha dieciséis de Julio del año dos mil nueve, y que fue realizado a la muestra de orina que depositara el día diecisiete de Marzo del año en curso, cuando se practicó la prueba de detección de Drogas ilícitas a los Servidores Públicos de la Delegación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Zona Sur, en Tampico, Tamaulipas, ya que contrario a salvaguardar la honradez en el desempeño de su empleo, concurrió a su trabajo bajo la influencia de la droga en mención; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organismo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO LLERA, TAM.

En Sesión Extraordinaria No. 15, de fecha 15 de Diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Llera, Tamaulipas.

C.P. Héctor de la Torre Valenzuela, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Llera, Tamaulipas, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Honorable Pleno del Ayuntamiento que dignamente presido, ha tenido a bien aprobar y expedir por unanimidad de votos, el:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS

TITULO PRIMERO OBJETIVO E INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Presente Reglamento tiene por objeto fundamental regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Llera, Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción XIV de la Constitución del Estado de Tamaulipas y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado.

Artículo 2. El ejercicio de la Administración Pública Municipal le corresponde al Presidente Municipal, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política local, el Código Municipal para el Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. El Presidente Municipal se encargará de atender el despacho de los asuntos de su competencia, auxiliándose de las Dependencias y Organismos previstos en el Código Municipal para el Estado, en el presente Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas vigentes; sin perjuicio de que para examinar y resolver los asuntos del orden administrativo y para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, el R. Ayuntamiento podrá, a propuesta del Presidente Municipal, crear otras Direcciones, Departamentos, Unidades Administrativas o Dependencias.

Artículo 4. El Presidente Municipal podrá llevar a cabo la Desconcentración de funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los programas de trabajo aprobados por el R. Ayuntamiento, así como nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados municipales, conforme lo señala el Código Municipal para el Estado vigente.

Artículo 5. Para ser titular de alguna Secretaría, Dirección, o Departamento de la Administración Municipal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener un año de residencia en el Municipio;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por el delito intencional que amerite pena corporal; y
- IV. Contar con la preparación adecuada para el desempeño del cargo al que sea propuesto.

El Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, así como el Director de Seguridad Pública, deberán reunir los requisitos que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 6. Todos los funcionarios públicos de la Administración Pública Municipal, dependerán del Presidente Municipal, y en su ausencia coordinarán las acciones de trabajo con el Secretario del R. Ayuntamiento.

Artículo 7. Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, vigilarán el cumplimiento de las leyes y ordenamientos federales, estatales y municipales, así como de los planes, programas, acuerdos y convenios que celebre el R. Ayuntamiento.

Todo servidor público municipal deberá salvaguardar y observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en sus actos.

Artículo 8. Los Titulares de las Dependencias a que se refiere éste Reglamento, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas u otros ordenamientos legales dispongan que deben ser ejercidas directamente por ellos, facilitando en todos los casos la información que requieran los integrantes del R. Ayuntamiento, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Corresponde al Presidente Municipal resolver en caso de duda, sobre el ámbito de competencia que corresponda a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 10. Los Servidores Públicos Municipales, al tomar posesión de su cargo, con la asistencia de la Contraloría Municipal, deberán integrar un inventario de los bienes que, al asumir el cargo, queden bajo su custodia, conforme a la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

Artículo 11. Con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, las Dependencias de la misma quedarán obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que entre las mismas se soliciten.

Artículo 12. Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, rendirán trimestralmente al Presidente Municipal, un informe de sus actividades independientemente del que rindan ante el Cabildo.

CAPITULO II DE LA INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

Artículo 13. El Presidente Municipal se auxiliará en el desempeño de sus funciones, con las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales;
- V. Dirección de Seguridad Pública; y
- VI. Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Además de la integración de Direcciones, Jefes de Area o Departamentos de cada una de las Dependencias, el Presidente Municipal contará con un asesor Técnico del H. Cabildo y con una Secretaría Particular, mismos que tendrán las siguientes atribuciones:

A.- ASESOR TECNICO DEL H. CABILDO:

1. Vigilar la correcta integración de los expedientes relativos a los asuntos a tratar por el H. Cabildo;
2. Verificar el fundamento jurídico de cada una de las peticiones, con la finalidad de garantizar el sustento legal en la toma de decisiones;
3. Coordinar las actividades del H. Cabildo, con relación a las comisiones encomendadas a los Titulares de la Administración Pública Municipal;
4. Despachar todos los asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal; y
5. Los demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

B.- SECRETARIA PARTICULAR:

1. Tener en custodia un libro con registro de audiencias del Presidente Municipal;
2. Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento en la audiencia pública y la consulta popular del Presidente Municipal;
3. Organizar y coordinar la agenda del Presidente Municipal para el desempeño de sus actividades; y
4. Despachar todos los asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal y coordinar que en la Sala de Cabildo el día que se celebre sesión, suministren los recursos necesarios para su correcto desarrollo.

SECTOR GOBIERNO
TITULO SEGUNDO
CAPITULO I
DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 14. La Secretaría del R. Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, quien además de las facultades y obligaciones que le señala el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y disposiciones jurídicas aplicables, se encargará de las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del R. Ayuntamiento con voz informativa y formular las actas al terminar cada una de ellas en el libro respectivo;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- III. Compilar los ordenamientos jurídicos vigentes del municipio y aplicables, así como vigilar su cumplimiento;
- IV. Organizar y controlar el ejercicio de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento, del Oficial Mayor y de los Jueces Calificadores;
- V. Armonizar las relaciones de la Presidencia Municipal con la comunidad en general y los Organismos representativos;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la actualización o reformas en su caso, de los reglamentos que rigen al municipio;
- VII. Organizar y controlar la correspondencia oficial y el archivo municipal e histórico, vigilando que en este último se cumplan las disposiciones legales de orden federal, estatal y municipal;
- VIII. Certificar todos los documentos oficiales expedidos por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;
- IX. Dar a conocer a todas las Dependencias del municipio los acuerdos del H. Cabildo;
- X. Registrar y certificar las firmas de los Titulares de las Dependencias Municipales;
- XI. Coordinar y vigilar, por orden del Presidente Municipal, las Delegaciones y Colonias que existan en el Municipio;
- XII. Firmar, conjuntamente con el Presidente Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de servidores públicos ratificados por el Ayuntamiento;
- XIII. Autorizar con sus firmas las actas, acuerdos, documentos y demás disposiciones administrativas que emanen del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, sin cuyo requisito no serán válidos;
- XIV. Organizar y tener a su cargo la Oficina de la Crónica Municipal;
- XV. Coordinar y ser enlace directo en las actividades de las Dependencias, Direcciones, y Departamentos de la Administración Pública Municipal;
- XVI. Coordinar y organizar con todas las Dependencias, Direcciones y Departamentos, la elaboración del informe anual de actividades del Presidente Municipal;
- XVII. Coordinar el buen manejo de la documentación sujeta a su trámite, así como las actividades del Archivo General del Municipio; y
- XVIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Para cumplir con dichas disposiciones, la Secretaría contará con el apoyo de las siguientes Dependencias y con aquellas que el Presidente Municipal estime convenientes, como son:

1.- CRONISTA DEL MUNICIPIO, con las siguientes atribuciones:

- 1.1.- Investigar y ordenar la historia del Municipio;
- 1.2.- Registrar y archivar fotografías y datos sobresalientes del municipio;

1.3.- Escribir libros y notas periodísticas del municipio;

1.4.- Difundir hechos trascendentes de devenir histórico local; y

1.5.- Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

2.- JEFE DE ARCHIVO MUNICIPAL, con las siguientes atribuciones:

2.1.- Custodiar el archivo documental, así como coordinar la elaboración de la publicación y difusión de la Gaceta Oficial del Gobierno del Municipio de Llera, Tamaulipas;

2.2.- Implementar estrategias de control, administración y conservación de la Información pública municipal;

2.3.- Organizar y controlar la correspondencia oficial y el Archivo Municipal e Histórico, vigilando que en este último se cumplan las disposiciones legales de orden Federal, Estatal y Municipal;

2.4.- Tener un registro de archivo por medio electrónico y físico, clasificado por unidad Administrativa; y

2.5.- Tener un registro de control de préstamo de archivos a las unidades administrativas de la administración municipal.

3.- AREA DE JUNTA DE RECLUTAMIENTO, con las siguientes atribuciones:

3.1.- Expedir Cartillas del Servicio Militar a personas de la clase, anticipados y remisos de cada año, con el objeto de cumplir con sus obligaciones militares;

3.2.- Expedir constancias o copias certificadas de los documentos en trámite; y

3.3.- Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

4. JUEZ CALIFICADOR, con las siguientes atribuciones:

4.1. Ser enlace de la Presidencia Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, con la Agencia del Ministerio Público Investigador, del Fuero Común y Federal;

4.2. Realizar operativos conjuntos con la Policía Preventiva y Tránsito;

4.3. Contar con un registro de todas las infracciones e infractores;

4.4. Levantar actas sobre los hechos jurídicos;

4.5. Llevar un registro de quejas y detenidos;

4.6. Aplicar multas y sanciones conforme a la falta cometida; y

4.7. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

5. DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER, con las siguientes atribuciones:

5.1. Gestionar medicamentos, descuentos de hospitalización y facilidad de pago a las mujeres que lo requieran, previa justificación;

5.2. Formar grupos de mujeres e impartirles pláticas y teleconferencias para fortalecer la defensa de sus derechos;

5.3. Proteger y difundir los derechos de las mujeres y las niñas mediante pláticas, conferencias, boletines de información relativos a sus derechos, en las colonias de la cabecera municipal, ejidos, congregaciones y rancherías;

5.4. Construir y promover una cultura de igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, impidiendo la discriminación hacia la mujer en todos los ámbitos;

5.5. Garantizar los servicios de salud y educación hacia las mujeres y las niñas, a través de conferencias, gestión de medicinas, becas, libros, jornadas médicas, etc.;

5.6. Evitar la violencia psicológica, física, sexual y económica hacia la mujer, proporcionando pláticas, teleconferencias, en apoyo jurídico a mujeres maltratadas y cursos de capacitación laboral;

5.7. Coordinar sus actividades directamente con el DIF Municipal, y cuando sea necesario auxiliarse con el Juzgado Menor y Agencia del Ministerio Público Investigador; y

5.8. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

6. JEFE DE PROTECCION CIVIL, con las siguientes atribuciones:

6.1. Promover e instrumentar una cultura de la prevención y protección civil entre la población, de manera que se den a conocer los probables riesgos y las respuestas a instrumentar;

6.2. Vigilar de manera permanente y atender de inmediato, cualquier siniestro o contingencia que pueda poner en riesgo parcial o total a la ciudad o a sus habitantes;

6.3. Establecer estrategias y medidas de alerta y prevención de fenómenos naturales que puedan causar un daño a la ciudad o a sus habitantes;

6.4. Promover la realización de estudios y proyectos de prevención, tendientes a fortalecer la cultura de protección civil, en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal, Consejo y Comités de Protección Civil; y

6.5. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

7. JEFE DE AREA DE TURISMO, con las siguientes atribuciones:

7.1 Promover las diversas ofertas turísticas comerciales, de agricultura, fruticultura y ganadería, con las que cuenta el municipio: recreativo, el de negocios, el alternativo y el cinegético;

7.2. Alentar la inversión en proyectos turísticos en nuestro municipio, como la organización de ferias, exposiciones y demás actividades recreativas y culturales;

7.3. Instrumentar herramientas de promoción turística, tales como el sistema de transporte turístico, el módulo de información, la capacitación de servidores turísticos y la promoción del municipio y de la oferta turística; y

7.4. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

8. JEFE DE AREA DE PRENSA Y COMUNICACION SOCIAL, con las siguientes atribuciones:

8.1. Servir de enlace con los medios de comunicación;

8.2. Monitorear los boletines de prensa;

8.3. Revisar el análisis de los medios de comunicación;

8.4. Atender a los representantes de los medios de comunicación;

8.5. Diseñar estrategias de promoción de algunos programas institucionales;

8.6. Mantener una estrecha relación con directores, reporteros y analistas de radio, televisión, prensa escrita y otras formas de comunicación, con la finalidad de informarles de las actividades del Presidente Municipal y de las demás Dependencias Municipales;

8.7. Realizar actividades de imagen política, cuidando los detalles y aspectos para que la figura del Presidente Municipal se fortalezca; y

8.8. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

9. DIRECCION DE DESARROLLO RURAL, con las siguientes atribuciones:

9.1 Formar e integrar el Consejo de Desarrollo Sustentable;

9.2 Coordinar las Delegaciones Municipales, en el ámbito de su competencia;

9.3 Coordinación para apoyo al campo;

9.4 Constatar y dar seguimiento a las peticiones que las Delegaciones Ejidales soliciten;

9.5 Motivar la organización y gestión social, así como los trámites de su competencia;

- 9.6** En desarrollo económico, la elaboración de proyectos productivos;
- 9.7** Integrar Convenios de Colaboración con Instituciones, Dependencias y Organizaciones de Productores;
- 9.8** Impulsar el desarrollo y la creación de proyectos productivos con recursos financieros de los tres órdenes de Gobierno;
- 9.9** Apoyar a los productores del campo, reforzando los programas que fomenten la creación de pequeños agro-negocios;
- 9.10** Contar con un registro de productores y organizaciones de todas las actividades productivas en el municipio; y
- 9.11** Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

Para el desempeño de sus actividades, el Director de Desarrollo Rural coordinará e informará directamente al Presidente Municipal y en su ausencia, con el Secretario del R. Ayuntamiento. También contará con un Área de Desarrollo Agropecuario, la que cumplirá con la normatividad y programas asistenciales.

A) JEFE DE AREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO:

1. Impulsar las condiciones para que la producción agropecuaria crezca en el municipio;
2. Apoyar los procesos de cadenas productivas;
3. Establecer proyectos de producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios;
4. Apoyar a los productores del campo con la adquisición de semillas mejoradas;
5. Mejorar la infraestructura hidráulica, realizar programas de reforestación y manejo sustentable de los recursos forestales;
6. Contar con un registro actualizado de productores y organizaciones de las diferentes actividades productivas; y
7. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

10. COORDINADOR DE EVENTOS, con las siguientes atribuciones:

- 10.1.** Organizar los eventos en los que la Presidencia Municipal participe;
- 10.2.** Atender la celebración y conmemoración de fechas históricas;
- 10.3.** Coordinar la organización de los actos cívicos municipales;
- 10.4.** Coordinar las giras del Presidente Municipal y los eventos especiales en los que participe directamente o a través de alguna Dependencia que integra la Administración Pública Municipal;
- 10.5.** Vigilar, dirigir y coordinar las acciones de apoyo logístico de la Presidencia Municipal; y
- 10.6.** Los demás asuntos que sean encomendadas por el Presidente Municipal.

11. DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE, con las siguientes atribuciones:

- 11.1** Planear, organizar, fomentar y evaluar las actividades educativas, en deporte y cultura, que se realicen en el Municipio;
- 11.2** Coordinar, fomentar y evaluar los eventos y programas de educación, cultura y deporte del Municipio;
- 11.3** Organizar con el sector educativo, la realización de actividades cívicas en el Municipio;
- 11.4** Planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de las bibliotecas municipales;
- 11.5** Implementar los programas de fomento a la lectura, entre la niñez del Municipio;
- 11.6** Establecer programas de estímulo a la creatividad, que permitan apoyar e impulsar los valores en el Municipio;

11.7 Estimular y promover la realización de ferias del libro, como un medio para incrementar el interés de la lectura;

11.8 Integrar y formar parte del Consejo de Educación Municipal; y

11.9 Las demás que prevén las leyes de la materia.

Para cumplir estas disposiciones, la Dirección contará con el apoyo de las áreas que a continuación se enuncian, además de aquellas que el Presidente Municipal considere.

A. JEFE DE AREA DE FOMENTO DE EDUCACION:

1. Planear, organizar, fomentar y evaluar las actividades educativas que se realicen en el Municipio;
2. Fomentar en coordinación con las autoridades federales y estatales, los planes municipales de desarrollo educativo;
3. Coordinar con el sector educativo la realización de actividades cívicas en el municipio;
4. Planear, Organizar, controlar y evaluar las actividades de las bibliotecas municipales;
5. Implementar programas de fomento a la lectura entre la niñez del municipio;
6. Establecer programas de estímulo a la creatividad, que permitan apoyar e impulsar a los valores en el Municipio; y
7. Establecer un programa de becas.

B. JEFE DE AREA DE FOMENTO DEPORTIVO:

1. Promover el deporte y la recreación, en todas sus ramas;
2. Promover y coordinar eventos deportivos especiales y apoyar todos los que se realicen en el Municipio;
3. Apoyar a las autoridades federales, estatales y municipales, en el fomento de las actividades deportivas; y
4. Contar con una estadística y registro de equipos deportivos participantes en el Municipio.

C. JEFE DE AREA DE FOMENTO DE CULTURA:

1. Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la educación, cultura y recreación de los habitantes del Municipio;
2. Fomentar y coordinar la información necesaria conjuntamente con la Dirección, sobre tradiciones y verbenas populares y de promoción cultural, para efecto de rescatar tradiciones y difundir nuestras costumbres dentro y fuera del Estado;
3. Apoyar los programas educativos en sus diferentes niveles;
4. Apoyar y difundir los diferentes programas tendientes a preservar y difundir los valores culturales del Municipio;
5. Proyectar calendarios para la coordinación de festividades y verbenas;
6. Planear y llevar a cabo festivales semanales dentro del Municipio;
7. Promover programas culturales para todas las edades, en las comunidades del Municipio;
8. Coordinar y organizar festejos de aniversarios; y
9. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

D. JEFE AREA DE COORDINACION DE BIBLIOTECAS:

1. Contar con un registro de libros por materia;
2. Planear, organizar, fomentar y evaluar las actividades de las bibliotecas municipales;
3. Promover la consulta y lectura en la biblioteca;
4. Implementar programas de fomento a la lectura entre la niñez del municipio;

5. Gestionar material didáctico y de consulta para las bibliotecas;
6. Estimular la realización de “ferias del libro”, como medio para incrementar el interés de la lectura; y
7. Contar con un registro o estadística de usuarios.

CAPITULO II DE LA TESORERIA

Artículo 15. La Tesorería es la Dependencia encargada de recaudar, distribuir y controlar los fondos públicos municipales, contando con las facultades y obligaciones que impone el Código Municipal para el Estado, la Legislación Fiscal del Estado, y demás disposiciones legales aplicables; entre las cuales, se encuentran las siguientes:

- I. Proponer al Presidente Municipal y al R. Ayuntamiento cuantas medidas sean conducentes a los cobros municipales, haciendo las observaciones que estime convenientes;
- II. Formular el Reglamento Interior de la oficina, sujetándolo a la aprobación del R. Ayuntamiento;
- III. Vigilar que efectivamente las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a esta Dependencia;
- IV. Realizar con el Síndico las gestiones oportunas, en los asuntos que tenga interés el erario municipal;
- V. Elaborar y proponer al R. Ayuntamiento los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que requieran para el manejo de asuntos tributarios del municipio;
- VI. Recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que corresponden al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales, así como las participaciones que por ley o convenio le corresponda a éste, en los impuestos federales y estatales;
- VII. Planear y proyectar los presupuestos anuales y egresos del municipio y presentarlos al R. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal;
- VIII. Formular mensualmente el estado, origen y aplicación de los recursos municipales;
- IX. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;
- X. Organizar y llevar la contabilidad del municipio y sus Dependencias;
- XI. Administrar los rastros, mercados y panteones municipales;
- XII. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal;
- XIII. Efectuar auditorías a causantes y garantizar el interés fiscal municipal;
- XIV. Pagar la nómina del personal que labora para el Municipio;
- XV. Remitir la cuenta pública del Municipio a la auditoría del Congreso del Estado, en los términos que la ley de la materia prevé;
- XVI. Contratar en auxilio de sus labores, los servicios profesionales de un despacho contable; y
- XVII. Las demás, señaladas por el Presidente Municipal.

Para cumplir con estas disposiciones, el Tesorero además contará con:

1. LA DIRECCION DE CONTABILIDAD, con las siguientes atribuciones:

1.1 Coadyuvar con la Tesorería Municipal, en la planeación y proyección de los presupuestos anuales de ingresos y egresos para presentarlos al R. Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal y de la Honorable Comisión de Hacienda, Tesorero y Contralor Municipal, así como el Presupuesto de Gasto Público del R. Ayuntamiento;

- 1.2 Organizar y llevar la contabilidad del Municipio;
- 1.3 Elaborar la nómina del personal que labora para el Municipio;
- 1.4 Integrar correctamente el expediente de todos y cada uno de los egresos del Municipio;
- 1.5 Formular la cuenta pública de la Administración Municipal y cortes mensuales;
- 1.6 Clasificar y registrar los movimientos de ingresos y egresos generados por las Dependencias, así como determinar el estado de las finanzas municipales; y
- 1.7 Dar contestación en tiempo y forma a las observaciones de corte mensual y del informe de la cuenta pública.

Para cumplir con estas disposiciones, contará con el apoyo de las siguientes áreas: Jefe de área de Ingresos, Egresos y con aquellas que el Presidente Municipal, estime convenientes; tal como se enuncian a continuación:

A) JEFE DE AREA DE INGRESOS:

1. Efectuar el pago de nómina del personal que labora para el Municipio;
2. Recepcionar las multas impuestas por autoridades Municipales o Federales;
3. Recaudar en coordinación con la Dirección de Predial y Catastro, los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales; Así como las participaciones que por ley o convenio le correspondan a éste, en la recaudación de impuestos Federales y Estatales;
4. Recibir el cobro de ingresos por concepto de los servicios de rastro, mercado, y panteones municipales;
5. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;
6. Formular mensualmente el estado, origen y aplicación de los recursos municipales, en coordinación con la Dirección de Contabilidad y Presupuesto;
7. Llevar al corriente el padrón fiscal municipal y practicar revisiones y auditorías a causantes, conforme a las leyes y reglamentos en la materia;
8. Efectuar los procedimientos de ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes;
9. Administrar los rastros, panteones municipales y demás que generen ingreso;
10. Otorgar caución suficiente e idónea por el manejo de los recursos, salvo que el R. Ayuntamiento haga la excepción de requerirlo; y
11. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

Para cumplir con estas disposiciones, contará con el apoyo de las siguientes Dependencias: Responsable de la Caja de Predial, Inspector de Comercio, Inspector de Alcoholes, y Jefe de Area de Rastro Municipal.

1) EL RESPONSABLE DE LA CAJA DE PREDIAL, se encargará de:

- i. Recaudar en coordinación con el Jefe de Ingresos, los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipales;
- ii. Llevar al corriente el padrón fiscal municipal y practicar revisiones y auditorías a causantes conforme a las leyes y reglamentos;
- iii. Realizar cortes de caja mensuales, informes mensuales de captación recursos; y
- iv. Otorgar caución suficiente e idónea, salvo que el R. Ayuntamiento haga la excepción de requerirlo.

2) EL INSPECTOR DE COMERCIO, se encargará de:

- i. Implantar sistemas para el reordenamiento y mejoramiento de todo el comercio que se encuentra operando en la vía pública o en áreas municipales;
- ii. Vigilar que todo comercio que opera en la vía pública, cuente con el permiso correspondiente y esté realizando su pago como lo marca la Ley de Ingresos Municipal;
- iii. Efectuar inspección constante en mercados ambulantes;
- iv. Expedición de licencias y permisos de operación de comercio, en la vía pública;
- v. Realizar el cobro de impuestos por el uso de la vía pública; y
- vi. Otorgar permisos para eventos especiales y en áreas municipales.

3) EL INSPECTOR DE ALCOHOLES, se encargará de:

- i. Realizar inspecciones, clausuras a establecimientos expendedores de bebidas alcohólicas, conforme al convenio Estado-Municipio; y
- ii. Practicar la inspección y verificación de establecimientos que requieran la constancia de aprobación del Municipio para obtener la licencia de alcoholes.

4) JEFE DEL AREA DE RASTRO MUNICIPAL, se encargará de:

- i. Autorizar o prestar el servicio para sacrificar semovientes;
- ii. Tener un registro de talabarteros que utilizan el servicio;
- iii. Realizar el cobro de derechos por la prestación del servicio de rastro;
- iv. Consignar todo ingreso que se obtenga por la prestación del servicio al área de Ingresos de la Tesorería;
- v. Mantener limpia el área o sala de sacrificio;
- vi. Registrar y documentar todo sacrificio o matanza de animales; y
- vii. Las demás acciones que le delegue la superioridad.

B) JEFE DE AREA DE EGRESOS:

1. Coordinar y supervisar la elaboración de cheques, verificando los saldos de las cuentas bancarias y las conciliaciones bancarias pertinentes;
2. Realizar la revisión, registro, y pago, a proveedores y prestadores de servicios, dentro del rubro del gasto corriente y afectaciones a la cuenta de tesorería;
3. Realizar la revisión, registro, control y supervisión de pagos de obra pública realizada con fondos federales, así como, la obra directa o municipal;
4. Llevar el registro y control presupuestal, previniendo sobregiros en los capítulos y partidas de gastos, planteando mediante un proyecto posibles ampliaciones y/o transferencias al presupuesto autorizado;
5. Elaborar el presupuesto de egresos anual;
6. Registrar y realizar el pago de servicios personales, así como, las nóminas quincenales, incluyendo el impuesto sobre productos del trabajo;
7. Otorgar caución suficiente e idónea por el manejo de recursos, salvo que el R. Ayuntamiento haga la excepción de requerirlo; y
8. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

2. LA DIRECCION DE CATASTRO, con las siguientes atribuciones:

- 2.1. Revisar y firmar los manifiestos de propiedad, avalúos, deslindes catastrales;
- 2.2. Registrar todas las divisiones, fusiones de predios urbanos y rústicos;
- 2.3. Realizar todas las operaciones catastrales previstas en la ley de la materia; y

2.4. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

3. EL OFICIAL MAYOR, con las siguientes atribuciones:

3.1. Analizar las estructuras orgánicas funcionales de las Dependencias, en coordinación con el Presidente Municipal, para los efectos presupuestales correspondientes;

3.2. Tramitar los nombramientos, renunciaciones y licencias de los empleados municipales;

3.3. Integrar los expedientes de cada trabajador, con sus documentos personales y contratos;

3.4. Establecer las normas, políticas del personal al servicio del Municipio, así como proponer al R. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal los días festivos y períodos vacacionales, y lineamientos de administración, remuneración, capacitación y desarrollo;

3.5. Solicitar a las Dependencias Municipales la prestación oportuna de presupuestos y programas de adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles y demás objetos que sean utilizados por la Administración Pública Municipal, para la realización de los planes de gobierno;

3.6. Contratación de servicios relacionados con bienes de cualquier naturaleza;

3.7. Registrar todas las operaciones de adquisiciones en coordinación con la Tesorería, elaborar y mantener actualizados los inventarios pertenecientes al patrimonio municipal; y

3.8. Formar parte del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, así como del Comité de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.

Para el desempeño de sus funciones, coordinará e informará directamente al Tesorero y Presidente Municipal, para lo cual contará con el apoyo de las siguientes áreas:

A) JEFE DE AREA DE RECURSOS HUMANOS:

1. Atender y resolver los conflictos concernientes al personal de la Administración Pública Municipal, en coordinación con la Área Jurídica, con el objeto de mantener excelentes relaciones laborales;
2. Controlar los movimientos nominales del personal, de acuerdo a la información generada por cada una de las áreas, y con la finalidad de mantener actualizada la plantilla del personal;
3. Gestionar y distribuir las prestaciones médicas y sociales, derechos de los trabajadores, con base en las disposiciones legales que rigen al rubro;
4. Efectuar revisiones a los expedientes del personal y al sistema de asistencia para verificar la correcta aplicación de descuentos por este concepto; y
5. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

B) JEFE DE AREA DE RECURSOS MATERIALES:

1. Organizar y suministrar adecuada y oportunamente los recursos materiales a cada área de la Administración Pública Municipal que lo requiera;
2. Planear, organizar y ejecutar el programa de inventarios de los bienes muebles e inmuebles, en coordinación con las diversas Direcciones o Áreas Administrativas de la Administración Pública Municipal;
3. Coordinar la elaboración de los documentos oficiales requeridos en los actos de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal, con base en las disposiciones legales en vigor; y
4. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

C) JEFE DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS:

1. Recibir las necesidades de insumos a través de las requisiciones de compras;
2. Cotizar las requisiciones de los bienes solicitados por las diferentes Áreas de la Administración Pública Municipal;
3. Elaborar órdenes de compra, con la finalidad de formalizar el proceso;

4. Enviar al Departamento de Recursos Materiales las órdenes de compra, para que reciba y coteje la mercancía;
5. Atender a los proveedores que acudan al Departamento a ofrecer sus productos o servicios;
6. Realizar la revisión, registro y pago a proveedores y prestadores de servicios, dentro del rubro del gasto corriente y afectaciones a la cuenta bancaria de Tesorería;
7. Adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios que requieran las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal;
8. Efectuar adquisiciones a los proveedores de bienes y servicios, buscando de manera permanente las mejores condiciones de calidad y precio en beneficio del Municipio;
9. Integrar un Comité de Compras, para el caso de la adquisición de bienes muebles e inmuebles que formarán parte del patrimonio municipal; así mismo, se acordará a quién se designa para la adquisición, cumpliendo lo previsto en el reglamento de adquisiciones y las leyes aplicables en la materia;
10. Integrar un registro de proveedores y prestadores de servicios debidamente identificados; y
11. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

CAPITULO III DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

Artículo 16.- La Contraloría Municipal es la Dependencia encargada de verificar el cumplimiento de los programas, normas, lineamientos y contratos de ejercicio presupuestal de ingreso y gasto público de las Dependencias de la Administración Pública Municipal; entre sus atribuciones, destacan las siguientes:

- I. Vigilar que los servidores públicos municipales cubran dentro de los plazos y términos establecidos en la ley de la materia, con la presentación de la declaración de situación patrimonial;
- II. Revisar, investigar, sancionar las denuncias, quejas y sugerencias que se presenten en contra de servidores públicos, en relación a faltas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, normas, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables a los mismos;
- III. Recibir y validar el padrón de contratistas;
- IV. Constituirse como órgano de consulta normativa para las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;
- V. Intervenir, para efectos de verificación, en los actos de entrega-recepción intermedia y final de la Administración Pública Municipal;
- VI. Fungir como enlace con la Unidad de Información Pública;
- VII. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público del municipio y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- VIII. Inspeccionar, vigilar y evaluar directamente o a través del Organismo de Control Interno, que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de control y fiscalización, sistema y registro de contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes, desincorporación de activos, recursos materiales y financieros y en su caso, fincar las responsabilidades que procedan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- IX. Supervisar y vigilar el funcionamiento de los sistemas y procedimientos de planeación, control y evaluación de la Administración Pública Municipal y requerir discrecionalmente de las Dependencias, la instrumentación de las normas adicionales para el ejercicio de sus atribuciones que aseguren el control;

- X. Programar, regular y controlar el ejercicio presupuestal del gasto público de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en coordinación con la Tesorería Municipal y conforme al presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento;
- XI. Formular e implementar estudios y programas de mejoramiento encaminados a la modernización, simplificación y superación administrativa;
- XII. Analizar, dictaminar y en su caso, autorizar las estructuras orgánico-funcionales de las Dependencias, en coordinación con la Tesorería Municipal, para los efectos presupuestales correspondientes;
- XIII. Vigilar que la Tesorería Municipal lleve el control y actualización del inventario en los bienes patrimoniales del Gobierno Municipal;
- XIV. Formar parte del Comité Técnico de Obras y del Comité de Adquisiciones del Municipio;
- XV. Vigilar que los Comités cumplan con la normatividad aplicable a cada caso;
- XVI. Coordinar, previa autorización del Presidente Municipal, que la información pública de oficio se cumpla con la normatividad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para enviarla a la publicación en red Mundial de Internet;
- XVII. Presentar un programa anual de actividades;
- XVIII. Contratar al personal profesional que requiera para el mejor desempeño de las funciones del Ayuntamiento, previa autorización del Presidente Municipal;
- XIX. Ser Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para que los programas se cumplan y realicen conforme al marco normativo;
- XX. Cubrir las ausencias del Secretario del Ayuntamiento;
- XXI. Intervenir en los juicios en que el R. Ayuntamiento o sus autoridades sean parte; y
- XXII. Demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Contralor Municipal contará con el apoyo de las siguientes Dependencias:

1. JEFE DE AUDITORIA INTERNA Y DE OBRA PUBLICA, con las siguientes atribuciones:

- 1.1. Formular el programa Anual de Auditoría Interna;
- 1.2. Implementar medidas preventivas y correctivas para el mejor desarrollo del control interno del municipio;
- 1.3. Revisar la documentación oficial relativa a la situación financiera del Municipio para ser presentada ante el H. Congreso del Estado y Organismos correspondiente;
- 1.4. Verificar el adecuado registro y resguardo de los bienes inventariables del Municipio;
- 1.5. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal y fiscal, e inspeccionar el ejercicio del gasto público del Municipio y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- 1.6. Inspeccionar, vigilar y evaluar, que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de control y Fiscalización del gasto Público, sistema y registro de contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, ejecución de obra pública, adquisición de bienes, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, recursos materiales y financieros;
- 1.7. Implementar el seguimiento y supervisión al avance de las obras de los programas Ramo 33 y Fortamun que las cantidades, conceptos características y calidad de los materiales y suministros que amparen las estimaciones correspondan con lo físicamente aplicados en la obra y las comprobaciones de la aplicación de los recursos hasta su finiquito;

1.8. Fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos ejercidos por la administración pública municipal, pudiendo para este fin, realizar auditorías, inspecciones y evaluaciones a los departamentos que integran dicha administración;

1.9. Coordinar, con la auditoria superior del estado, el establecimiento de los mecanismos necesarios que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades; y

1.10. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

CAPITULO IV DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 17.- La Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales tendrá a su cargo el cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el R. Ayuntamiento y validados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el Ayuntamiento;
- II. Formular, proponer y ejecutar los programas de obras que correspondan al Municipio;
- III. Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos, realización y conservación de las obras públicas municipales;
- IV. Otorgar licencias o permisos para la construcción, preparación, remodelación y demolición de fincas;
- V. Llevar a cabo la licitación de la obra pública, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Planear, organizar, controlar, la operación de la maquinaria y equipo para las obras públicas con que cuenta el municipio;
- VII. Otorgar licencias de división y subdivisión de predios urbanos y rústicos, previa autorización del R. Ayuntamiento;
- VIII. Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos y concesiones para la construcción de obras o prestación de servicios;
- IX. Organizar la construcción de obras y la prestación de servicios públicos que correspondan al Municipio y no estén atribuidos a otra Autoridad, Organismo o Dependencia;
- X. Formar parte del Comité Técnico de Obras, así como del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios;
- XI. Contar con un registro de padrón de contratistas, prestadores de servicios y proveedores, acreditados con su documentación legal; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales contará con los diversos Jefes de Area; De Servicios Primarios de Mantenimiento y Alumbrado Público; De Limpieza; De Medio Ambiente; y de Maquinaria; con las facultades y obligaciones que las leyes federales, estatales, municipales, reglamentos, normas, manuales y demás disposiciones legales aplicables les confieran.

1. JEFE DEL AREA DE SERVICIOS PRIMARIOS DE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO PUBLICO, con las siguientes atribuciones:

1.1. Operar y supervisar las labores de bacheo y alumbrado público, de rehabilitación y mantenimiento de guarniciones y banquetas de las áreas municipales;

1.2. Coordinar los trabajos de reparación de la pavimentación en el territorio municipal; y

1.3. Realizar un programa anual de bienes y servicios de alumbrado público, el que deberá de presentarse a su superior en el mes de diciembre o los primeros quince días de Enero.

2. JEFE DEL AREA DE LIMPIEZA, con las siguientes atribuciones:

- 2.1. Coordinar el servicio de limpieza en todas las áreas públicas del territorio municipal; y
- 2.2. Planear, organizar y controlar las labores de limpieza en el área pública, de recolección de basura doméstica, de la correcta disposición final de los residuos; así como de mantenimiento a los jardines vecinales.

3. JEFE DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE, con las siguientes atribuciones:

- 3.1. Análisis y detección de áreas tendientes a la conservación de mejoramiento de bienes municipales, la protección, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, la conservación y mejoramiento de los centros de población y asentamientos humanos;
- 3.2. Promover proyectos y obras dentro del marco de la sustentabilidad;
- 3.3. Elaborar y dictaminar estudios de impacto ambiental de obras y proyectos;
- 3.4. En coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, dictar las medidas con relación de lotes baldíos, para exigir que los propietarios de los mismos los cerquen y limpien;
- 3.5. Presentar estrategias de planes de desarrollo Urbano y Ecología, rescatar elementos naturales o de valor ecológico del municipio;
- 3.6. Llevar a cabo la Inspección, vigilancia ambiental, control y vigilancia de basureros municipales;
- 3.7. Efectuar la elaboración de estudios y licencias de impacto ambiental;
- 3.8. Autorizar y/o llevar a cabo la tala de árboles que obstruyan la vialidad; y
- 3.9. Atender la denuncia ambiental.

4. JEFE DE AREA DE MAQUINARIA, con las siguientes atribuciones:

- 4.1. Formular y aplicar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo para obras públicas del Municipio, en coordinación con su superior;
- 4.2. Tener el control y registro de obras o acciones, que realice con la maquinaria del municipio, así como documentar con bitácoras, archivos de solicitudes, material fotográfico de inicio, proceso y término, planos o croquis de micro y macro localización integrando un expediente por obra;
- 4.3. La operación de la maquinaria y equipo necesario para prestar los servicios públicos primarios del municipio; y
- 4.4. Rendir un informe mensual de las actividades realizadas, a su superior.

CAPITULO V DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Artículo 18.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, tiene como propósito fundamental mantener la paz, orden y tranquilidad pública y la prevención de conductas antisociales, la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas, así como la protección a las personas, su patrimonio, su vida y su salud, sus derechos y libertades, y garantizar el orden público y social.

La organización de sus mandos, tanto en lo operativo como en lo administrativo, se sujetará al contenido del Reglamento de la Policía Preventiva respectivo, al Bando de Policía y Buen Gobierno, así como al contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y las leyes que de ellos emanen, contando con las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar, en el ámbito de su competencia, las libertades y derechos de las personas, preservar el orden y la paz pública, vigilando el cumplimiento de reglamentos, bando de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general en materia de seguridad pública;

- II. Regular el tránsito de vehículos y peatones en la vías públicas de competencia Municipal, incluyendo la protección de los peatones, la vigilancia de las vialidades y la aplicación de disposiciones ecológicas relativas al tránsito de vehículos;
- III. Analizar la problemática de seguridad pública en el municipio y establecer políticas y lineamientos para su solución, en apoyo a los programas estatales, regionales y municipales de seguridad pública;
- IV. Suscribir convenios en materia de seguridad pública preventiva con el Gobierno del Estado, Gobierno Federal, otros municipios y organismos e instituciones de los sectores público, social y privado;
- V. Aprobar los programas de seguridad pública municipales y en su caso, interregionales y participar en la elaboración de los mismos en el orden estatal;
- VI. Promover la participación de la sociedad en el análisis y solución de la problemática de seguridad pública, a través de los comités de consulta y participación de la comunidad municipal;
- VII. Adoptar las acciones correspondientes en caso de funcionamiento insuficiente o deficiente de la corporación de seguridad pública; y
- VIII. Presentar a su superior un programa anual de Trabajo, de las acciones de seguridad pública, de servicios a la comunidad y bienes de equipamiento que se requieren para tal efecto;

Para cumplir con estas disposiciones, la Dirección de Seguridad Pública, contará con el apoyo de una Unidad Administrativa y Jefaturas Operativas, así como con aquellas que el Presidente Municipal estime convenientes.

1. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y JEFATURAS OPERATIVAS DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD, con las siguientes atribuciones:

- 1.1. Realizar las acciones necesarias de Seguridad Pública Preventiva Municipal;
- 1.2. Practicar detenciones o seguimientos en casos de flagrancia, poniendo a disposición de las autoridades competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, en los términos legales establecidos;
- 1.3. Determinar la realización de operativos especiales de vigilancia en zonas que por su incidencia delictiva lo requieran;
- 1.4. Prevenir la comisión de faltas administrativas, conductas antisociales o delitos;
- 1.5. Proteger a las personas, sus bienes, libertades y derechos;
- 1.6. Auxiliar a la población de sus circunscripciones territoriales en caso de accidentes vehiculares;
- 1.7. Promover la realización de campañas para verificar que los conductores de vehículos cuenten con licencia de conducir y que los vehículos cuenten con placas de circulación y engomados actualizados;
- 1.8. Realizar programas de educación cívica y vial dirigidos a grupos de niños y jóvenes;
- 1.9. Practicar exámenes de manejo y expedir la correspondiente constancia;
- 1.10. Participar en operativos conjuntos de coordinación con las corporaciones, cuando así lo requiera la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad y que busquen consigo un beneficio a la sociedad en materia de seguridad pública;
- 1.11. Velar por que el conductor se apegue a los Reglamentos y Normas en Materia de Tránsito y Vialidad;
- 1.12. Vigilar que se cumplan las normas de transporte urbano, de pasajeros y de carga, a través de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y
- 1.13. Las demás que establezcan las leyes de la materia.

CAPITULO VI DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 19.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es la Dependencia encargada de llevar a cabo la planeación de las acciones de la Administración Pública del Gobierno Municipal, estableciendo para ello objetivos, metas, estrategias y prioridades; coordinando acciones y evaluando resultados, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes de Desarrollo Estatal y Nacional;
- II. Coordinar, integrar y analizar la consulta popular permanente, dentro del territorio del municipio, con el fin de jerarquizar las demandas y necesidades de la comunidad, canalizándolas a los órganos responsables para su ejecución;
- III. Formular diagnósticos socioeconómicos que permitan conocer la situación real en que se encuentran las localidades circunscritas en el ámbito municipal;
- IV. Servir de órgano de consulta de los gobiernos federal, estatal y de los sectores social y privado en materia de desarrollo económico y social del Municipio;
- V. Formar parte del Comité Técnico de Obras y del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios;
- VI. Realizar un programa anual de actividades; y
- VII. Las demás que le confieran las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Como completo Normativo del presente Reglamento de Administración Pública Municipal, serán aplicables todas aquellas disposiciones legales reglamentarias, acuerdos o disposiciones de observancia general que no se opongan al presente cuerpo normativo.

EN LLERA, TAMAULIPAS, A 5 DE DICIEMBRE DE 2008.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C.P. HECTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA.-** Rúbrica. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFESOR RAMON ESCOBAR GARCIA.-** Rúbrica.

En Sesión Ordinaria No. 14, de fecha 5 de Diciembre de 2008, se aprobó el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Llera, Tamaulipas.

C.P. Héctor de la Torre Valenzuela, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Llera, Tamaulipas, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Honorable Pleno del Ayuntamiento que dignamente presido, ha tenido a bien aprobar y expedir por unanimidad de votos, el:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno contiene disposiciones de orden público y de observación general dentro del territorio del municipio de Llera, Tamaulipas

ARTICULO 2º.- El objeto del presente Bando consiste en precisar y sancionar las conductas que constituyan faltas de Policía y Buen Gobierno; garantizando la tranquilidad, seguridad social, la moral y el orden público.

ARTICULO 3º.- Son lugares públicos los de uso común, acceso público y libre tránsito, todos los espacios destinados a servicios públicos, y en los que se lleven a cabo actividades sociales.

ARTICULO 4º.- Para los efectos de la seguridad pública, el municipio, cuenta con las siguientes Dependencias:

- a) Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- b) Unidad Administrativa y Operativa de Seguridad Pública y Vialidad;
- c) Base Operativa Número Uno de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; y
- d) Base Operativa Número Dos de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

ARTICULO 5º.- Las disposiciones contenidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno serán aplicables a toda persona mayor de dieciocho años de edad.

CAPITULO II DE LOS MENORES INFRACTORES

ARTICULO 6º.- Los menores de dieciocho años de edad detenidos por alguna falta al presente Bando, deberán permanecer en un área sin rejas, separados del lugar destinado para mayores de edad, durante el periodo de tiempo más breve posible y su situación personal legal deberá ser comunicado inmediatamente a los padres o tutor, y en su defecto, a las autoridades competentes del Sistema DIF.

ARTICULO 7º.- Los menores de dieciocho años de edad que sean detenidos por conductas tipificadas como delitos en las leyes del Estado, serán puestos a disposición del Ministerio Público Investigador del lugar, para que éste a su vez, los remita a la autoridad Especializada en Justicia para Adolescentes. En este caso, se deberá informar de inmediato a sus padres, tutor o quien ejerza la patria potestad del menor.

ARTICULO 8º.- En el caso de menores de dieciocho años que sean detenidos por faltas administrativas o conductas constitutivas de delito, se podrá pedir la intervención del Sistema DIF para que conforme a las disposiciones de la materia, provean las acciones necesarias para su atención y protección, en el marco de la Ley de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas.

CAPITULO III DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 9º.- La aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, estará a cargo del Presidente Municipal, quien delegará funciones para su aplicación al Secretario del Ayuntamiento, así como al Director de Seguridad y Vialidad Pública Municipal, a los Titulares de la Unidad Administrativa y Operativa de Seguridad Pública y Vialidad, de la Base Operativa Número Uno y Base Operativa Número Dos de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; y a los Delegados y Subdelegados Municipales.

ARTICULO 10.- Conforme a las facultades que le concede el Presidente Municipal, son obligaciones del Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, las siguientes:

- a) Promover acciones y medidas encaminadas a prevenir las violaciones y faltas al presente Bando, así como a la prevención de los delitos en el municipio;
- b) Establecer programas para mantener el orden y la paz en el municipio;
- c) Colaborar en sus funciones con las autoridades ministeriales, judiciales, y demás del orden administrativo en los asuntos que lo soliciten, en el marco de su competencia;
- d) Dirigir y evaluar el funcionamiento de los elementos a su cargo de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- e) Integrar el Consejo de Honor y Justicia, conforme a la Ley de Seguridad Pública para el Estado, para la investigación y en su caso, sanción de los elementos de esa corporación que cometan irregularidades en su servicio público;
- f) Rendir todos los días lunes, un informe al ciudadano Presidente Municipal, de todos los actos relevantes ocurridos;
- g) Proponer al Presidente Municipal, los cursos que considere necesarios para la capacitación constante de los elementos de seguridad pública a su cargo;

- h) Establecer planes y programas específicos de las diversas unidades de los cuerpos de Seguridad Pública Preventiva para el debido cumplimiento del presente Bando;
- i) Cumplir con las instrucciones que reciba de sus superiores en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- j) Proponer al Presidente Municipal las acciones encaminadas para mejorar la vialidad y el tránsito en el municipio;
- k) Diseñar estratégicamente la instalación de señalamientos viales, tales como topes, semáforos, estacionamiento y rampas para discapacitados, siempre y cuando la Ley y el Reglamento de la materia de la Entidad lo permitan;
- l) Formular y proponer las bases operativas de la Policía Preventiva y Vialidad en el municipio, que se consideren pertinentes;
- m) Mantener el orden y la disciplina del personal bajo su mando;
- n) Organizar y llevar el control del archivo de los detenidos y faltas al presente ordenamiento, para detectar los indicadores y fortalecer las actividades de prevención y control; y
- o) Las demás que señalen las leyes, éste u otros Reglamentos aplicables; o el Presidente Municipal.

CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

ARTICULO 11.- Son infracciones o faltas al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, las siguientes conductas:

- a) Alterar el orden o escandalizar en la vía pública;
- b) Efectuar necesidades fisiológicas en la vía pública;
- c) Usar un lenguaje contrario a las buenas costumbres en lugares públicos;
- d) Fumar en lugares no permitidos para ello;
- e) Ingerir bebidas alcohólicas en sectores o lugares no autorizados para ello, o transitar en la vía pública en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervantes y alterando el orden público;
- f) Arrojar en sitios públicos o privados, animales muertos, escombros, desperdicios, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas o similares;
- g) Realizar manifestaciones, mítines, o actos públicos que atenten contra la moral, los derechos de terceros o que perturben el orden público; en sí, actos que contravengan los artículos 6º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- h) Inducir o participar en riñas en la vía pública o en lugares de uso común;
- i) Pintar, rayar o manchar paredes o bardas de edificios públicos o privados sin la autorización expresa de la autoridad competente o de su dueño, según el caso;
- j) Ejercer la prostitución en la vía pública, entendiéndose esta como la invitación al comercio carnal;
- k) Utilizar aparatos de sonido o instrumentos musicales que produzcan ruido que cause molestias a terceros;
- l) Efectuar bailes o fiestas en la vía pública sin la autorización legal correspondiente;
- m) Mantener los predios urbanos con basura o desechos, enmontados o sin circular;
- n) Utilizar lugares públicos para realizar actos eróticos y sexuales, o exhibirse en formas indecentes en la vía pública;
- o) La venta y exhibición en lugares públicos de revistas, fotografías o cualquier tipo de publicación que ofenda la moral y las buenas costumbres;
- p) Solicitar falsas alarmas de los servicios públicos;
- q) Tener dentro de la zona urbana municipal, ganado vacuno, caprino, porcino o similar, sin la autorización sanitaria correspondiente;

- r) Mantener en la vía pública vehículos chatarra, en reparación o abandonados;
- s) Permitir el dueño o encargado de animales, que estos causen perjuicios o molestias a terceros; y cuando en caso de que sean bravíos o peligrosos, que deambulen en la vía pública sin las medidas preventivas necesarias;
- t) Quemar basura, monte o detonar juegos pirotécnicos que por su naturaleza pongan en riesgo la tranquilidad, seguridad o los derechos de las personas;
- u) Causar daño a los árboles, o a cualquier tipo de vegetación que armonicen la vía pública;
- v) Vender o proporcionar a menores de dieciocho años de edad, material pornográfico, cigarros, bebidas alcohólicas, inhalantes, psicotrópicos o similares;
- w) Utilizar la vía pública para actos de comercio sin la autorización legal correspondiente;
- x) Maltratar física o psicológicamente a ancianos, discapacitados, niños cualquier otra persona en desventaja en la vía pública;
- y) Faltar al respeto de la autoridad o desatender a sus indicaciones públicas;
- z) Impedir el libre tránsito en la vía pública de personas o vehículos, sin la autorización correspondiente;
- aa) Permitir el acceso a menores de dieciocho años de edad a lugares prohibidos para ellos;
- bb) Contaminar, detener o desviar las corrientes de agua, canales, desagüe y demás de uso común o público;
- cc) Permitir o realizar juegos de azar o apuestas con intereses pecuniarios sin la autorización legal correspondiente;
- dd) Instalar anuncios o promocionales de banqueta a banqueta o adherirlos en instrumentos de uso público como postes y señalamientos viales sin la autorización correspondiente;
- ee) Enajenar bebidas alcohólicas sin la licencia respectiva o sin los requisitos legales correspondientes;
- ff) Disparar armas de fuego, causando alarma o molestias a los habitantes;
- gg) Consumir en la vía pública o en los lugares con acceso al público, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;
- hh) Alterar los sistemas de alumbrado público, distribuidores de agua o energía eléctrica;
- ii) Asumir públicamente actitudes obscenas;
- jj) Dormir en lugares públicos o en predios baldíos, sin autorización expresa de la autoridad;
- kk) Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne la ecología; y
- ll) Todas aquellas acciones u omisiones individuales o colectivas que causen molestias, alteren el orden público o la paz social.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTICULO 12. Las sanciones aplicables por la comisión de faltas al presente Bando de Policía y Buen Gobierno son las siguientes:

- a) **Apercibimiento.** Es la advertencia que se hace al infractor para que haga o deje de hacer algo previsto en la ley;
- b) **Amonestación.** Es el llamamiento de atención que el Juez hace al infractor, con la advertencia de imponerle una sanción más grave, en caso de inobservancia;
- c) **Multa.** Es el pago en dinero que el infractor hace al erario público municipal por su falta cometida, de uno o cinco días de salario mínimo vigente en la zona al momento de cometer la infracción. Cuando el infractor fuese jornalero, obrero o no asalariado la multa no podrá exceder de un día de salario mínimo; y

d) Arresto. Es la privación de libertad del infractor hasta por treinta y seis horas, quedando prohibida toda incomunicación, previa resolución del Juez Calificador.

ARTICULO 13.- Cuando el infractor no pague la multa impuesta, el Juez Calificador o encargado, la permutará por un arresto que no excederá de treinta y seis horas. Podrá el infractor obtener su libertad en cualquier momento de su arresto si salda el monto de la multa.

ARTICULO 14.- Unicamente el Juez Calificador o el autorizado por el Presidente Municipal para ello, podrá decretar el arresto de una persona y éste será ejecutado por la Policía Preventiva, quien no podrá aprehender ni privar de la libertad a ninguna persona, solo en los casos de flagrancia o caso urgente, poniendo a los detenidos inmediatamente a disposición del calificador de las faltas.

ARTICULO 15.- En los lugares de detención, los varones estarán separados de las mujeres; y las personas detenidas sujetas a averiguación penal o proceso, estarán en el lugar que indique la autoridad requirente.

ARTICULO 16.- A las personas que tomen parte en una falta administrativa se les aplicará individualmente la sanción correspondiente.

ARTICULO 17.- Cuando con una o varias conductas el infractor transgreda varias disposiciones, solo se impondrá la sanción a la falta de mayor gravedad.

ARTICULO 18. Para la aplicación de sanciones, el Juez Calificador deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) La naturaleza de la falta;
- b) Los medios empleados en su ejecución;
- c) La magnitud del daño causado o el beneficio obtenido;
- d) La situación económica, la edad, educación, costumbres y conducta del infractor, así como los motivos que lo impulsaron a cometer la falta;
- e) La reincidencia; y
- f) Si hubo oposición violenta a los agentes municipales.

CAPITULO VI DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTICULO 19.- Corresponde al Presidente Municipal imponer las sanciones administrativas a los que infrinjan el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, por sí o a través del Juez Calificador, o a la persona autorizada para ello.

ARTICULO 20.- El Juez Calificador contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones. El Presidente Municipal designará a la persona que supla las ausencias de éste, para que ejerza las atribuciones asignadas.

ARTICULO 21.- El Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad, podrá girar las instrucciones al Cuerpo de Seguridad Pública por conducto del Juez Calificador.

ARTICULO 22.- El Juez Calificador, la Unidad Administrativa y Operativa de Seguridad Pública, las Bases Operativas de la Corporación de Policía Preventiva y Tránsito Uno y Dos, los Delegados, Subdelegados Municipales, recabarán los informes y documentos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, y actuarán las veinticuatro horas del día.

ARTICULO 23.- El Juez Calificador velará por el respeto a la dignidad humana y derechos Humanos de las personas detenidas o puestas a su disposición.

ARTICULO 24.- En el ámbito de su competencia, el Juez Calificador podrá emplear para hacer cumplir sus determinaciones, cualquiera de los siguientes medios:

- a) Amonestación;
- b) Multa de uno a cinco días de salario mínimo diario vigente en la zona; y
- c) El auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 25.- No procederá la devolución de los objetos depositados por los detenidos cuando por su naturaleza pongan en peligro la seguridad o el orden público, en cuyo caso, si se trata de objetos o instrumentos de delito, serán remitidos a la autoridad ministerial o militar correspondiente.

ARTICULO 26.- El Presidente Municipal, nombrará y removerá de su cargo a los Jueces Calificadores y demás personal de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, en cualquier tiempo, conforme al marco jurídico que lo regula.

ARTICULO 27.- Los procedimientos ante el Juez Calificador serán en una sola audiencia, orales y públicos, con excepción de aquellos que considere que puedan atentar contra la moral o el orden público.

ARTICULO 28.- El Juez Calificador, los Delegados y Subdelegados Municipales, pondrán en conocimiento del Ministerio Público Investigador los hechos que consideren puedan ser constitutivos de delito.

ARTICULO 29.- Si se detiene a un menor de dieciocho años de edad por faltas al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, o por alguna conducta tipificada como delito, se procederá conforme a los numerales 6°, 7° y 8° de este reglamento. De acuerdo con la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas, no se proporcionarán a los medios de comunicación, los datos de identificación de los niños detenidos.

ARTICULO 30.- Si la persona detenida se encuentra afectada de sus facultades mentales, será puesta a disposición de las autoridades asistenciales, para que éstas den aviso a los padres, tutores o familiares.

ARTICULO 31.- En caso de que la persona sea de procedencia extranjera, se permitirá la intervención del cónsul de su país o de cualquier persona que lo pudiera representar; si no demuestra su estancia legal en el país, se dará vista a las autoridades migratorias.

ARTICULO 32.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende que existe flagrancia cuando:

I.- El infractor o inculpado es detenido en el momento de estar cometiendo la falta o el ilícito;

II.- Inmediatamente después de ejecutada la falta o el ilícito, es perseguido materialmente; o

III.- Cuando es señalado como responsable de la falta o del ilícito por la víctima o algún testigo presencial de los hechos, en los términos de la Legislación Penal.

ARTICULO 33.- El Agente de Policía que realice una detención, deberá poner al infractor o inculpado inmediatamente a disposición del calificador de las faltas.

ARTICULO 34.- Tratándose de faltas que no ameriten detención por su gravedad, el Agente de Policía podrá proceder de manera autocompositiva, a fin de solucionar y hacer cesar inmediatamente la falta; para lo cual, deberá levantar constancia de esa actuación, que dejará a consideración del Juez Calificador, para que, si éste lo considera procedente, cite por los conductos debidos al infractor, con respeto del derecho de audiencia.

ARTICULO 35.- La duda razonada, favorece al presunto responsable con la absolución.

ARTICULO 36.- En el procedimiento, concluida la audiencia, el calificador de las faltas examinará sin demora las pruebas aportadas y emitirá su determinación conforme a Derecho.

ARTICULO 37.- La determinación emitida por el calificador de las faltas puede ser impugnada ante el Ayuntamiento, a través de su Secretario, quienes resolverán de plano, en breve término.

ARTICULO 38.- La ejecución de las sanciones por las faltas al presente Reglamento, prescriben en un año, a partir de la fecha de la determinación que dicte el Juez Calificador.

CAPITULO VII DEL RECURSO DE REVISION

ARTICULO 39.- Contra los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, dictadas con motivo de la aplicación del presente Bando, los interesados podrán interponer el Recurso de Revisión en los términos establecidos por el Capítulo Segundo, Título Séptimo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION AL BANDO

ARTICULO 40.- En la medida que se modifiquen las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Bando podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se **abroga** el Bando de Policía y Buen Gobierno publicado en el Periódico Oficial del Estado número **20**, de **fecha 9 de marzo de 1994**, así como las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan al presente Bando.

ARTICULO TERCERO. Las faltas cometidas con anterioridad a la vigencia del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se sancionarán en los términos del Bando vigente en la fecha de la infracción, o de éste, en lo que favorezca al infractor.

EN LLERA, TAMAULIPAS, A 5 DE DICIEMBRE DE 2008.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C.P. HECTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFESOR RAMON ESCOBAR GARCIA.-** Rúbrica.

En Sesión Ordinaria No. 14, de fecha 5 de Diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Llera, Tamaulipas.

C.P. Héctor de la Torre Valenzuela, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Llera, Tamaulipas, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Honorable Pleno del Ayuntamiento que dignamente presido, ha tenido a bien aprobar y expedir por unanimidad de votos, el:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LLERA, TAMAULIPAS

CAPITULO I

DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Llera, Tamaulipas.

ARTICULO 2.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo el desempeño de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Estatal de Planeación, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, su Decreto de Creación No. 13 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 42 de fecha 26 de mayo de 1990, y demás leyes aplicables; cuyos objetivos son promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo respectivo, buscando compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras en la presentación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

ARTICULO 3.- El Comité ejercerá sus funciones a través de los siguientes Organos:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. La Comisión Permanente;
- III. El Presidente;

- IV. EL Coordinador;
- V. El Secretario Técnico;
- VI. Los Subcomités Especiales; y
- VII. Los Grupos de Trabajo.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTICULO 4.- La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador, que será designado por el Presidente Municipal;
- III. Los representantes de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que actúen en el Municipio;
- IV. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que señale el Presidente Municipal;
- V. Los titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones indican en el desarrollo socio-económico del Municipio;
- VI. El personal técnico especializado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que se comisione para apoyar las actividades de promoción, evaluación y todas aquellas que requiera el Comité para su funcionamiento;
- VII. El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, quien actuará como Secretario Técnico del Comité;
- VIII. Los Diputados Locales;
- IX. A invitación expresa del Presidente Municipal: y
 - a) Los representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadoras y de campesinos, así como de las sociedades y cooperativas que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;
 - b) Los representantes de las organizaciones mayoritarias de empresarios que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes; y
 - c) Los representantes de instituciones de educación superior y centros de investigación que operen en el municipio.
- X.- Los Síndicos y Regidores.

Por cada miembro propietario, con excepción de las fracciones I, II y VII, se designará un suplente.

Los integrantes de la Asamblea Plenaria recibirán nombramiento por parte del Presidente del Comité para el Desarrollo Municipal y durarán en el cargo el período constitucional de la Administración Municipal; sesionará una vez al año para conocer de los alcances del programa de trabajo del ejercicio actual, mismo que será sometido a consideración y aprobación el día primero del año siguiente.

ARTICULO 5.- La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar, dentro de los dos últimos meses del año, el programa de trabajo del Comité para el año siguiente;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar, dentro de dos primeros meses del año, el informe de actividades del Comité, correspondiente al año anterior;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar, los trabajos que elabore la Comisión Permanente en cumplimiento de las atribuciones del Comité;
- IV. Establecer Subcomités Especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente;

- V. Constituir grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico del Municipio;
- VI. Organizar las facultades de la Comisión Permanente para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Comité;
- VII. Proponer a las autoridades correspondientes, las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité;
- VIII. Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la propia Asamblea, que sean puestos a su consideración por la Comisión Permanente; y
- IX. Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION PERMANENTE

ARTICULO 6.- La Comisión Permanente se integra por: el Presidente, Coordinador, Secretario Técnico, un representante electo de los Subcomités Especiales, y representantes de la sociedad civil. Será nombrada por el Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Para efectos de participación en los asuntos que interesan a los diversos sectores de la comunidad, la Comisión Permanente a través de su Presidente, podrá convocar a los representantes de las organizaciones e instituciones cuyas acciones estén relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión.

ARTICULO 7.- La Comisión Permanente ejercerá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Definir los lineamientos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a la aprobación del Cabildo;
- II. Proponer la realización de estudios de planeación que considere pertinentes;
- III. Autorizar el programa de trabajo del Comité y aprobar los informes que presenten los Subcomités y Comisiones; y
- IV. Formular, expedir y mandar publicar su reglamento interior.

ARTICULO 8.- Las sesiones de la Comisión Permanente serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 9.- La Comisión Permanente celebrará las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran para tratar asuntos de su competencia, y las mismas se declararán legalmente constituidas, con la asistencia de la mayoría de los miembros.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ir firmadas por el Presidente, las cuales se notificarán a los miembros con una semana de anticipación a su celebración.

El procedimiento para obtener los acuerdos de la Comisión Permanente, será determinado por sus integrantes, de los cuales el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 10.- El Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Declarar legalmente constituidas las sesiones;
- IV. Determinar la forma que tomará la consulta ciudadana para la planeación del desarrollo;
- V. Asumir la representación jurídica del organismo; y
- VI. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

ARTICULO 11.- El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa anual de trabajo del Comité y ponerlo a consideración de la Asamblea Plenaria;
- II. Proponer la organización de Subcomités y Comisiones, adecuados a los requerimientos de las tareas encomendadas al Comité;
- III. Supervisar y dar seguimiento a los programas, tareas, acuerdos y convenios en que participen los órganos que integran al Comité;
- IV. Coordinar la elaboración de los trabajos, que en cumplimiento de las funciones del Comité determine la Asamblea Plenaria;
- V. Dirigir, supervisar y apoyar las actividades y tareas de los Subcomités y Comisiones de planeación, manteniendo la calidad técnica de los análisis, estudios, evaluaciones y elaboración de los programas correspondientes;
- VI. Cuidar eficientemente la aplicación de los recursos humanos y materiales involucrados en las tareas del Comité;
- VII. Definir criterios para evaluar las actividades que se desarrollen en el Comité;
- VIII. Elaborar y presentar el informe anual de trabajo del Comité, para su revisión y aprobación en su caso;
- IX. Apoyar a la autoridad municipal en el seguimiento de la obra pública programada, e informar periódicamente a las autoridades competentes los avances o retrasos que se observen;
- X. Levantar y mantener actualizando el inventario de la obra pública e infraestructura del Municipio; y
- XI. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

ARTICULO 12.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser responsable de los aspectos de organización y operatividad de las reuniones de la Comisión Permanente;
- II. Orientar a los integrantes del Comité para ampliar los criterios que permitan hacer un mejor análisis y priorización de los requerimientos de obras y servicios; y
- III. Brindar asistencia técnica en materia de planeación.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBCOMITES Y COMISIONES DE PLANEACION

ARTICULO 13.- Con el fin de integrar en forma permanente a los sectores económicos y sociales en los procesos de la planeación municipal, se establecen los Subcomités Especiales con sus respectivas Comisiones, los cuales podrán crearse por acuerdo de la Asamblea Plenaria, siendo los siguientes:

- a) Subcomité de Vivienda;
- b) Subcomité de Salud y Seguridad Social;
- c) Subcomité de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- d) Subcomité de Educación;
- e) Subcomité de Cultura;
- f) Subcomité de Deporte;
- g) Subcomité de Turismo
- h) Subcomité de Agua Potable y Alcantarillado;

- i) Subcomité de Ciencia y Tecnología;
- j) Subcomité de Asistencia Social;
- k) Subcomité de Empleo y Productividad;
- l) Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal;
- m) Subcomité de Evaluación y Control;
- n) Subcomité de Desarrollo Sustentable;
- o) Subcomité de Desarrollo Regional; y
- p) Otros.

ARTICULO 14.- Los Subcomités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Poner a consideración de la Comisión Permanente los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité;
- II. Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité;
- III. Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité y ponerlo a consideración de la Comisión Permanente;
- IV. Elaborar el informe anual de las actividades del Subcomité y ponerlo a consideración de la Comisión Permanente; y
- V. Poner a consideración de la Comisión Permanente las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité.

ARTICULO 15.- La Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal determinará la creación de los Subcomités que sean necesarios.

ARTICULO 16.- Los Grupos de Trabajo se integrarán en función de las necesidades de los Subcomités, quienes desarrollarán el programa de trabajo y las funciones que estos determinen.

ARTICULO 17.- Los Subcomités y los Grupos de Trabajo se integran por:

- I. Un Coordinador, Titular de la Dependencia u Organismo Municipal responsable del sector;
- II. Un Secretario, Presidente de la Comisión del Cabildo a fin, al Subcomité;
- III. Representantes de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;
- IV. Representantes de las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;
- V. Representantes de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;
- VI. Representantes de las cámaras, organismos y agrupaciones empresariales cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;
- VII. Representantes de los organismos obreros y campesinos, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;
- VIII. Representantes de los colegios y asociaciones de profesionistas cuyas acciones estén relacionadas con los Subcomités;
- IX. Representantes de los comités de vecinos y juntas cívicas de colaboración municipal debidamente registradas ante las autoridades sociales cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;
- X. Representantes de los clubes de servicio y agrupaciones sociales cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité; y
- XI. Representantes de las instituciones y organizaciones que el Presidente del Comité estime pertinente.

ARTICULO 18.- El Subcomité Especial de Desarrollo Institucional Municipal a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Obra Pública, tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Vigilar que el proceso de ejecución de la obra pública se lleve a cabo bajo los criterios de eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos;
- II. Coadyuvar con las instancias normativas municipales en el proceso, seguimiento y evaluación de la obra pública, a efecto de facilitar la toma de decisiones respecto a la misma; y
- III. Elaborar y someter a la aprobación del Comité y del Cabildo el programa operativo anual del desarrollo institucional municipal; mismo que será enviado para su análisis y aprobación del Cabildo, para dar el trámite legal ante la instancia que corresponda, y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EN LLERA, TAMAULIPAS, A 5 DE DICIEMBRE DE 2008.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C.P. HECTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PROFESOR RAMON ESCOBAR GARCIA.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 21 de octubre de 2009.

Número 126

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4245. Expediente 395/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 4391. del Expediente Numero 00905/2008., relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia	10
EDICTO 4321. Expediente 1204/2007 relativo al Juicio Hipotecario	3	EDICTO 4396. Expediente Número 01361/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio	10
EDICTO 4359. Expediente 00481/2004 relativo al Juicio Ordinario Mercantil	3	EDICTO 4397. Expediente Número 00189/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	10
EDICTO 4360. Expediente Numero 304/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 4398. Expediente Número 00906/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 4361. Expediente 118/08 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 4399. Expediente Número 935/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 4362. Expediente Numero 202/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	5	EDICTO 4400. Expediente Número 276/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 4363. Expediente Numero 91/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	5	EDICTO 4401. Expediente Número 00716/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 4380. Expediente Número 543/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	6	EDICTO 4402. Expediente 233/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 4381. Expediente No. 00996/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil	6	EDICTO 4403. Expediente Número 00869/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 4382. Expediente Número, 00355/2009, relativo al Juicio Divorcio Necesario	6	EDICTO 4404. Expediente Número 00816/2009 relativo al Juicio Sucesorio, Intestamentario	12
EDICTO 4383. Expediente Judicial Numero 2069/02 relativo al Juicio Ordinario Mercantil	7	EDICTO 4405. Expediente Número 894/2009, relativo al Juicio Sucesorio, Intestamentario	12
EDICTO 4384. Expediente Número 935/2009 relativo al Juicio Sumario Civil	7	EDICTO 4406. Expediente Número 1326/2009; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 4385. Expediente Número 515/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil	7	EDICTO 4407. Expediente Número 00771/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 4386. Expediente Número 1464/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión	8	EDICTO 4408. Expediente Número 00410/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4387. Expediente Número 272/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	8	EDICTO 4409. Expediente Familiar Número 166/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4388. Expediente Número 767/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad	9	EDICTO 4410. Expediente Familiar Número 172/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4389. Expediente Numero 582/2009,relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	9	EDICTO 4411. Expediente Número 00689/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4390. Expediente Numero 00487/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	10	EDICTO 4412. Expediente Número 845/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4413. Expediente Numero 876/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4414. Expediente Número 996/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4415. Expediente Número 732/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4416. Expediente Número 734/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4417. Expediente Número 1414/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 4418. Expediente Número 01307/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 4419. Expediente Número 00875/2009., relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 4420. Expediente Número 00929/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 4421. Expediente Número 01151/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 4422. Expediente Familiar Número 332/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 4423. Expediente Número 00735/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 4424. Expediente Número 01207/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 4425. Expediente Número 106/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 4426. Expediente Número 512/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 4427. Expediente Número 544/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 4428. Expediente Número 01037/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
EDICTO 4429. Expediente 703/2007 relativo al Juicio Hipotecario	17
EDICTO 4430. Expediente 564/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido	18
EDICTO 4431. Expediente 786/2008 relativo al Juicio Hipotecario	18

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a Remate en Primera Almoneda dentro del Expediente 395/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. RAUL SAPIEN SANTOS, ERIC NERIA GARCÍA, FELIPE DE JESÚS MENDEZ MAZA, ANA ALEJANDRA NIETO MARTÍNEZ y LUIS MANUEL BROWN PINEDA en su carácter de endosatarios en procuración de CASA SABA S.A. DE C.V. en contra de los CC. ROSALINDA HERNÁNDEZ CARDENAS y VICENTE HERNÁNDEZ CASTILLO, el siguiente inmueble consistente en:

Finca número 15147 en el Ejido Aquiles Cerdán parcela 72Z-2P1/1 superficie 40,112 ha 74 áreas del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas. con una superficie aproximada de 40, 112 ha 74 áreas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 227.46 metros con parcela 69, AL NORESTE; 138.4 metros con camino parcelario. AL SUR: 334.05 metros con camino parcelario. AL NOROESTE: 168.8 metros con parcela 7, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de registro Sección I, Numero 1668, Legajo 4043, de fecha 29 de marzo del 2005, del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nombre de VICENTE HERNÁNDEZ CASTILLO. El cual tiene un valor comercial de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen Pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado, así como el de mayor circulación que se edita en las ciudades de Victoria y Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado y el de Ciudad Victoria, así como en la oficina fiscal de las citadas ciudades, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo de postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, asimismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% del valor de la postura del bien inmueble, a través de certificado de depósito expedido por la oficina recaudadora del fondo auxiliar para la administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC MA: DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4245.- Octubre 13, 15 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del

Expediente 1204/2007 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SFOL, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDUARDO ENRIQUE GALVÁN LÓPEZ Y EDITH CEPEDA RIOS.

Consistente: en casa habitación a en Calle Paloma Blanca número 3009 (tres mil nueve) edificada sobre la manzana 10, del Fraccionamiento las Palomas de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.06 metros con lote cuatro; AL SUR: en 7.06 metros con Calle Paloma Blanca; AL ESTE: en 17.00 metros con lote cuarenta y ocho.- Con los siguientes datos de registro: Sección 1, Numero 682, Legajo 4 -014M Municipio de Victoria, de fecha 01 febrero del 2006, con un valor comercial de: \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DIA (04) CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administrador de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- es dado el presente a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4321.- Octubre 14 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordeno dentro del Expediente 00481/2004 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido el Ingeniero Ricardo Bonifacio Martínez en su carácter de apoderado legal de USALECTRIC DEL GOLFO S.A. DE C.V., en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V. Y CESAR ERNESTO MÁRQUEZ CASTILLO, sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados identificado como: Parcela Numero 77 Z-1 1/2 del Ejido Emiliano Zapata del Municipio de Pueblo Viejo Veracruz, con superficie de 13,562.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 64.79 metros con Río Panuco, AL SUR en: 65.42 metros con propiedad particular, AL ESTE en 265.75 metros con propiedad particular y AL OESTE en: 259.00 metros con propiedad de Raymundo Bazán Alanís, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección Primera, Numero 581, Tomo XIX del municipio de fecha veintiuno de abril del año dos mil ocho del municipio de Pueblo Viejo Veracruz.- Debiéndose para tal, efecto citar postores mediante Edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así deberán fijarse en la puerta del Juzgado de la localidad de Panuco, Veracruz y en la de las Oficinas

Fiscales de dicha localidad, así como en un periódico editado de mayor circulación de la ciudad antes referida.- Se precisa la postura base del remate en \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 001100 M.N.) que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien.- Convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primer Almoneda deberán depositar en el fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial A disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura para este fin es dado el presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRIQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica

4359.- Octubre 15, 21 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Numero 304/2006 promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, endosatario en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de GRACIELA S. RODRÍGUEZ RUBIO, GLORIA VILLELA PÉREZ Y JUAN OBREGÓN MOLINA.

Consistente en: Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 3, de la manzana 14, de la Colonia Unidad Modelo de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 10.00 metros con Calle Trabajo; AL SUR: en 10.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: en 20.00 metros con lote 4; AL PONIENTE: en 20.00 metros con lote 2, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 30561, Legajo 612, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de junio de 1980, valuado en la cantidad de \$280,000. (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y con la correspondiente deducción del 20% (veinte por ciento)

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Capital, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009) A LAS ONCE HORAS (11:00), en el cual será postura legal la cantidad que cubra el valor pericial fijado al mueble que se saca a remate, Así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de

certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 1 de octubre de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4360.- Octubre 15, 21 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha primero de octubre del año dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Expediente 118/08 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el Licenciado Moisés Mar Salas en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA ELISA SANDOVAL en contra de ALEJANDRO SANTIAGO GREGORIO E HILARIA ANTONIO CASTILLO ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicado en Calle Eufemio Zapata 308, lote 8, manzana 11 de la Colonia Emiliano Zapata del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 metros con Calle Eufemio Zapata, AL SUR en 12.00 metros con lote 13, AL ESTE en 25.00 metros con lote 09, AL OESTE en 25.00 metros con lote 07, CON los siguientes datos de registro Sección 1, Inscripción 40224 Legajo 805 del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas de fecha 28 de octubre de 1997.- Valor comercial \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 001100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Cd. Madero, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate de Primera Almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate. en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la Almoneda sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los ocho días del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve.

A TENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4361.- Octubre 15, 21 y 27.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas veintiuno de abril, veinticinco de junio y diecisiete de septiembre del año en curso, dictados en el Expediente Numero 202/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez endosatario en procuración de MARÍA DOLORES LONGORIA ZURITA, en contra de EUSEBIO MARTÍNEZ ESPIRICUETA, se ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Bien inmueble ubicado en Lote número 2, de la Manzana 37, Zona 1, del Poblado Emiliano Zapata - San Juan, Municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 1421.10 (mil cuatrocientos veintiún punto diez metros) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE, en 27.51 (veintisiete punto cincuenta y un) metros con calle sin nombre; AL ESTE, en 30.01 (treinta punto cero uno) metros con calle sin nombre, y 21.08 (veintiuno punto cero ocho) metros con solar número 5; AL SUROESTE, en 28.42 (veintiocho punto cuarenta y dos) metros con solar número 6, y AL OESTE, en 50.70 (cincuenta punto setenta) metros con solar 1; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 2959, Legajo 4-060, de fecha 17/06/2002, del Municipio de Llera, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas a 21 de Septiembre del 2009.

ATENTAMENTE.

La C. Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA DE JESÚS CAMARGO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4362.- Octubre 15, 21 y 27.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas ocho de julio y nueve de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Numero 91/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez endosatario en procuración de MARÍA DOLORES LONGORIA ZURITA, en contra de JOSÉ LLANAS RIVERA, se ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Bien inmueble ubicado en Lote número 9, de la Manzana 25, Zona 1, del Poblado Ignacio Zaragoza, Municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 934.02 (novecientos treinta y cuatro punto dos metros) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE, en 1.04 (uno punto cero cuatro) metros con solar 4 y 20.68 (veinte punto sesenta y ocho) metros con solar 8; AL SURESTE, en 43.87 (cuarenta y tres punto ochenta y siete) metros con calle sin nombre; AL SUROESTE, en 21.43 (veintiuno punto cuarenta y tres) metros con calle sin nombre, y AL NOROESTE, en 42.96 (cuarenta y dos punto noventa y seis) metros con solar 6; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 31548, Legajo 631, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, del Municipio de Llera, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no será admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas a 21 de Septiembre del 2009.

ATENTAMENTE.

La C. Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA DE JESÚS CAMARGO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4363.- Octubre 15, 21 y 27.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ MAGNO MORATO ORTA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de, mayo del año dos mil nueve, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 543/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Juan José Nemer de la Garza, en su carácter de apoderado legal de sociedad financiera "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSÉ MAGNO MORATO ORTA, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

1. Se dicte sentencia que pronuncie las siguientes declaratorias judiciales:

A) Se dicte sentencia declarando procedente la vía hipotecaria la acción de pago intentada, ordenando el remate de los muebles objeto de la hipoteca inscritos ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección I Primera, Número 28, Legajo 6-001, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 06 de enero de 2006.

B) La declaración Judicial consistente en que, al día 25 de febrero de 2008, ha operado el vencimiento anticipado del plazo concedido al demandado para el pago del crédito consignado en el contrato base de la acción por falta de pago oportuno de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo pactado en la cláusula decima cuarta del contrato de créditos base de la acción.

II.- Se dicte sentencia que condene al demandado JOSÉ MAGNO MORATO ORTA al cumplimiento de las siguientes prestaciones:

C) El pago de la cantidad equivalente en UDIS 23,471.76 (VEINTITRÉS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN 76/100) por concepto de suerte principal, correspondiente a capital vencido, suma que se compone de los siguientes conceptos: La suma equivalente en pesos a UDIS 68.96 (SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN 96/100), correspondiente a las amortizaciones mensuales de capital vencidas, correspondiente a los vencimientos de fechas 30 de abril y 31 de mayo de 2007; la suma equivalente en pesos a UDIS 23,402.80 (VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS DOS UNIDADES DE INVERSIÓN 80/100) correspondiente a capital vigente, cuyo vencimiento anticipado se solicita en esta demanda de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción.

D) El pago de la cantidad equivalente en pesos a UDIS 302.95 (TECIENTOS DOS UNIDADES DE INVERSIÓN 95/100), por concepto de intereses ordinarios generados por el crédito base de la acción al día 25 de febrero de 2008.

E) El pago de la cantidad equivalente en pesos a UDIS 2,796.35 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN 35/100) por concepto de intereses moratorios causados por el crédito base de la acción al día 25 de febrero de 2008, mas el pago de los que se sigan causando hasta el total pago y liquidación del adeudo.

F) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá a este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

ALTAMIRA, TAM. A 09 de junio del año dos mil nueve.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO ROMERO MAR.- Rúbrica.

4380.- Octubre 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. ERNESTO CONTRERAS GARZA

Cuyo Domicilio se ignora.

En el Expediente No. 00996/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción de nulidad de juicio promovido por ELVIA MARÍA CONTRERAS GARZA Y ERIC EDUARDO CONTRERAS GARZA, en contra de ERNESTO, ELSIE YOLANDA, ELIZABETH Y EDDA todos de apellidos CONTRERAS GARZA, el C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, mediante proveído de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, tomando en consideración que se desconoce el domicilio del codemandado ERNESTO CONTRERAS GARZA, ha ordenado con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, se emplace a ésta por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en un diario local de mayor circulación en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a juicio a fin de que dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación produzca su, contestación de demanda si así conviniere a sus intereses, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas, previniéndosele para que de ocurrir a juicio designe abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las personales, se le harán en los estrados de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del mismo cuerpo de leyes anteriormente invocado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4381.- Octubre 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número, 00355/2009, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por SERGIO MARTÍNEZ SANTIAGO en contra de PETRA MENDOZA ROSALES.

Y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora PETRA MENDOZA ROSALES, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VÁLDES.- Rúbrica.

4382.- Octubre 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo Menor

Monterrey, N.L.

A LA C. MA. ISABEL MÁRQUEZ HERRERA.

DOMICILIO: IGNORADO

Con fecha 21 veintiuno de noviembre del año 2002 dos mil dos, se radicó ante el Juzgado Segundo Menor de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Expediente Judicial Numero 2069/02 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Sergio Mares Moran, inicialmente como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y actualmente Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la cesionaria de la persona moral antes citada, SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovido en contra de MA. ISABEL MÁRQUEZ HERRERA, así mismo por autos de fechas 02 dos y 09 nueve ambos del mes de Marzo del año 2009 dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento por Edictos, mediante la publicación de los mismos por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Publicación que igualmente se hará en los estrados de la autoridad exhortada; a fin de que la demandada MA. ISABEL MARQUEZ HERRERA, dentro del término de 09 nueve días acuda ante esta autoridad judicial a producir su contestación, si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer.- En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.- Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo se le apercibe al demandado a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 1069 del Código

de Comercio, es decir mediante su publicación en el Boletín Judicial.-DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado Segundo Menor de esta Ciudad, LIC. PATRICIA PEÑA GONZALEZ.- Rúbrica.

4383.- Octubre 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A. FINANCIERA TÉCNICA DE MÉXICO, S.A.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de junio de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 935/2009 relativo al Juicio Sumario Civil sobre cancelación de hipoteca promovido por MARGARITA TREVIÑO HINOJOSA en contra de FINANCIERA TÉCNICA DE MÉXICO, S.A., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4384.- Octubre 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HUMBERTO ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia Del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 515/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por MARÍA GUADALUPE BRANDE SEGURA, en contra del C. HUMBERTO ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A. La disolución del vínculo matrimonial que los une

B. La disolución y liquidación de la Sociedad conyugal celebrada con motivo de nuestra unión matrimonial.

C. Las demás consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

D. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía.- Así mismo se le previene al C. HUMBERTO ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, a fin de que señale domicilio en este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por medio de cédula que se fija en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 8 de octubre del 2009.- El C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4385.- Octubre 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ AGUILAR DE NIETO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de octubre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1464/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por YOLANDA TREVIÑO GARCÍA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ AGUILAR DE NIETO por medio de Edictos, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam; a 08 de octubre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ. Rúbrica.

4386.- Octubre 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC.CARLOS ALMAGUER PALENCIA y
MARICELA ORTIZ JAVIER
Domicilio desconocido

La ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil nueve dictado dentro del Expediente Número 272/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Abelardo del Ángel Burgos, en su carácter de endosatario en procuración de OPTIMA COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS ALMAGUER PALENCIA y MARICELA ORTIZ JAVIER, en el cual se ordeno emplazar a los demandados el auto de fecha doce de marzo del año dos mil nueve, el cual ordena la radicación, el presente expediente quedando de la siguiente manera el citado auto: "Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de Marzo del año (2009) dos mil nueve.- Recibido el escrito de fecha diez de marzo del año en curso, y documentos que se acompaña al mismo de los denominados Pagare, signado por el C. Lic. Abelardo del Ángel Burgos, en su carácter de Endosatario en Procuración de OPTIMA COOPERATIVA DE SERVICIOS S. C. DE R. L. DE C. V. téngasele promoviendo en la vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de CARLOS ALMAGUER PALENCIA, en su carácter de deudor principal y MARICELA ORTIZ JAVIER, en su carácter de aval, quienes tienen su domicilio ubicado en, Convento de Acolman número 116 Colonia Fraccionamiento Residencial Campanario de la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, de quien se reclama las siguientes prestaciones: a). El pago de la cantidad de \$194,606.00 00/100 M. N, por concepto de suerte principal, derivado de la suma de capital vencido el cual asciende a la cantidad de \$129,737.33 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), mas el capital vigente \$64,868.67 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.) derivado de la suscripción de un pagaré, por los ahora demandados en favor de su endosante, por la cantidad de \$194,606.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 001100 M.N.), b). El pago de la cantidad de \$84,329.27 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 271100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, pactados en el documento base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, y c). El pago de la cantidad de \$205,503.94 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 94/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios pactados en el documento base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, d). El pago de los honorarios, gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.- Reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio con este auto con efecto de mandamiento en forma requiérasele al demandado en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio Reformado, suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Notifíquese al demandado que tienen ocho días, que se computaran en los términos del artículo 1075 del Código en consulta, para ocurrir al juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que haber valer, atento a lo previsto por el artículo 1396 del Código de comercio cuya reforma se publico el 17 de abril del dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, y vigente a partir del 17 de julio del presente año; corriéndosele traslado al

demandado con las copias simples de la demanda así como de este proveído debidamente sellados y firmados.- en otro orden, prevéngase a la parte demandada para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificación en esta instancia, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran de mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose el original del documento base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- Téngasele al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Brasil Número 105 Oriente interior, entre calles 13 de Enero y Álvaro Obregón de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Madero, Tamaulipas, autorizándose para que tengan acceso al expediente a la persona que cita en su escrito de cuenta.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Y toda vez que de autos se desprende que ya se agotaron los medios que señala la ley a fin de localizar el domicilio de los demandados por auto de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, se ordeno: emplazar y córrase traslado a los demandados CARLOS ALMAGUER PALENCIA y MARICELA ORTIZ JAVIER, por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad así como en los estrados de este juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se le concede el término de sesenta días, a partir de la última publicación para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, apercibiéndole al actor que en caso de que el juez por cualquier medio, tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no-hecho, y se mandara a practicar en el domicilio ya conocido, así mismo hágase del conocimiento del demandado que las copias de traslado de la demanda y anexos se encuentran a su disposición en la secretaria de este juzgado.- Se expiden los edicto a los diez días del mes de julio del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. del CARMEN VILLAGRANA ALMAGER.- Rúbrica.

4387.- Octubre 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAQUEL PÉREZ DE LA TORRE
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 catorce de agosto del año

2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 767/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. VIRGINIA DE LA TORRE VERA, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 11 once de septiembre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones A). La pérdida de la Patria Potestad de mi nieto de nombre SAID JEREMÍAS PÉREZ DE LA TORRE, en contra de la C. RAQUEL PÉREZ DE LA TORRE, por las razones y consideraciones que más adelante precisaré. B). La Pérdida de la Custodia de mi nieto de nombre SAID JEREMÍAS PÉREZ DE LA TORRE, en contra de la C. RAQUEL PÉREZ DE LA TORRE, por las razones y consideraciones que más adelante precisare. C). El otorgamiento de la patria potestad y la custodia, de mi menor nieto SAID JEREMIAS PÉREZ DE LA TORRE, por consecuencia jurídica de las anteriores prestaciones, a favor de la suscrita demandante. D). El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio y hasta la terminación del mismo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., 17 de septiembre de 2009.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

4388.- Octubre 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISMAEL CASADOS ARREGOITIA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. SANTA ARLENE LUCIO DEL TORO en contra de ISMAEL CASADOS ARREGOITIA, bajo el Expediente Numero 582/2009 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado, haciéndole. saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita por otra parte se le dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide

el presente a los (7) días de octubre del año dos mil nueve (2009).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4389.- Octubre 20, 21 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ELENE MATA CASANOVA

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RUBEN SILVA PÉREZ en contra de usted, bajo el Expediente Numero 00487/2009, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, así, como en los estrados de este juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo, se apercebe a la citada demandada, que deberá de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, aperciéndosele de que en caso de que no la haga, la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le hará por medio de los estrados del juzgado. Así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.- Para lo anterior se expide el presente al segundo día del mes de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4390.- Octubre 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, ordeno, mediante proveído de fecha (25) veinticinco de mayo del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Numero 00905/2008., relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. ALFREDO AMADOR ALMAZAN, en contra de la C. CYNTHIA YAMILETH AMADOR IBARRA, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, a la C. CYNTHIA YAMILETH AMADOR IBARRA haciéndole saber a la demandada que se le concede el termino de sesenta días

hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE .

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4391.- Octubre 20, 21 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de septiembre mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01361/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALEJANDRO AGUIRRE SIERRA Y MARÍA MANUELA MOSQUEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoco a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

N. Laredo, Tam., a 28 de septiembre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE AGARZA.- Rúbrica.

4396.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixta.

Decimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha quince de septiembre del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00189/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA MENDEZ DE VALDEZ Y/O ANTONIA PÉREZ MENDEZ, quien tuvo su último domicilio en el lote Número 11^a, Manzana 4 de la Calle Méndez entre las Calles Tres y Cuatro de esta Localidad, promovido por ISIDORO VALDEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 8 de octubre del 2009. -El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

4397.- Octubre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MAYA JASSO, quien falleció el día (13) trece del mes de febrero del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los CC. OLGA GARZA GOMEZ, FELIPE, HERMINIA, MARTÍN, VICENTE y FIDENCIO de apellidos MAYA GARZA.- Expediente registrado bajo el Número 00906/2009.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente Sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicaran por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este juzgado a los (08) ocho días del mes de octubre del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4398.- Octubre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 17 diecisiete de Septiembre de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 935/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL MAYA CERVANTES, quien falleció el 9 nueve de enero de 2001 dos mil uno, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por LORELI MAYA CABRALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas, primero de octubre de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RÚBEN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4399.- Octubre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 276/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO CASAS RAMIREZ, quien falleció el día trece de febrero del año dos mil nueve, en ciudad McAllen, Estado de Texas, en los Estados Unidos de Norteamérica, habiendo teniendo su último domicilio en calle Mirador número 105 de la Colonia López Mateos en ésta ciudad de Miguel Alemán Tamaulipas y es promovido por JOSÉ MARÍA CASAS RAMIREZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, 8 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4400.- Octubre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la primera la C. FRANCISCA REYES YAÑEZ y el segundo el C. MOISES VARGAS BALDERAS, quienes fallecieron el día veinte (20) de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995) en Ciudad Madero, Tamaulipas, por los CC. PEDRO ANGEL VARGAS REYES, MOISES ANGEL VARGAS REYES, ALBERTO LUIS VARGAS REYES, MARGARITA VARGAS REYES, MA. DE LOURDES VARGAS REYES Y RITA VARGAS REYES.- Expediente registrado bajo el Numero 00716/2009

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico.- Es dado en, el despacho de este juzgado a los (17) diecisiete días del mes de agosto del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4401.- Octubre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha septiembre veintitrés del presente año, ordenó radicar el Expediente 233/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARÍA VERA HERRERA Y MARÍA AGUSTINA TORRES MARTÍNEZ, promovido por JESÚS MA. VERA TORRES, ordenando la

publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia, y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., octubre 08 de 2009.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica

4402.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de julio del año en curso, el Expediente Número 00869/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor INDALECIO PAREDES ALANIS, denunciado por la C. SEVERA SALAZAR DE LEÓN se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad - DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4403.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, el Expediente Número 00816/2009 relativo al Juicio Sucesorio, Intestamentario a bienes del señor ENRIQUE GUERRERP AVILA, denunciado por la C. MARÍA GALICIA MENDOZA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a, los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de Julio de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4404.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos MARÍANO AZCARRAGA ZAVALA Y MARÍA ANDREA AGUILLÓN HERNANDEZ, denunciado por MARÍA ADRIANA AZCARRAGA AGUILLÓN, asignándosele el Número 894/2009, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. – Es dado el presente a los (29) veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4405.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1326/2009; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO LÓPEZ GARZA, denunciado por JUANA RAZO SARMIENTO VIUDA DE LÓPEZ.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto. Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4406.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente

Número 00771/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de RAMÓN BANDA MIRELES, MARCELINA RODRÍGUEZ BANDA, denunciado por JOSÉ ANTONIO BANDA UVARIO, SILVIA GUADALUPE NAVARRO BANDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4407.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00410/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de CEPEDA ÁVALOS SANTOS, denunciado por NATALIA ÁLVAREZ SIERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de abril del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4408.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 166/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE AMARO DE LA FUENTE y ANA MA DE LA FUENTE SOTO, vecinos que fueron de San Carlos, Tamaulipas promovido por el C. ENRIQUE AMARO DE LA FUENTE.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de

San Carlos, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Padilla, Tam., a 25 de Agosto del año 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4409.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 172/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE VILLANUEVA MARTÍNEZ, vecino que fue del municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, promovido por la C. ALMA LETICIA VILLANUEVA SALDIVAR.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la, última publicación del edicto.

Padilla, Tam., a 31 de Agosto del año 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4410.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de agosto de dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00689/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de, EUFRACIA GÓMEZ GARCÍA, denunciado por el C. ANASTACIO MELO VILLEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto. - DOY FE.

El Mante, Tam., a seis de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica

4411.- Octubre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ALFONSO GARGARI CASALES, denunciado por C. MA. ALEJANDRA FRIAS GLORIA, bajo el Expediente Numero 845/2009, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieran.- Para lo anterior se expide el presente, a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4412.- Octubre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Numero 876/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA LAYTON AGUIRRE, denunciado por FELIPA, MA. ANTONIA, CLARA, MA. DE JESÚS, ROLANDO Y ROSA todos de apellidos BARAJAS LAYTON; ordenando el C. Juez de los auto Lic. Rafael Pérez Avalos la publicación, del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir su derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4413.- Octubre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez, Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 30, treinta de septiembre del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 996/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABAD RODRÍGUEZ GÓMEZ, quien falleció el 05 cinco de septiembre

del 2005 dos mil cinco, en Ciudad Cuauhtémoc, Veracruz de Ignacio de la Llave, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO FLORES REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a 2 dos de octubre del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉZ DEL ROSAL.- Rúbrica.

4414.- Octubre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 732/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMANCIO MORALES AMARO, denunciado por MARTÍN MORALES JALOMÓ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto. -DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de Octubre 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4415.- Octubre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 734/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA LULE LULE, denunciado por M. CELIA LULE LULE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de Octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4416.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, treinta de septiembre del año dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1414/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señores ALFREDO VEGA RAMÍREZ y HONORIA MARTÍNEZ CRUZ promovido por la C. GLORIA DE LA PAZ VEGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 08 de Octubre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4417.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01307/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Luis Vicente García Sánchez, denunciado por la C. Mirna Rosalinda Rodríguez Garza, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten ,en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam. a 12 de octubre del, 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4418.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA RODRÍGUEZ MELENDEZ, quien falleció el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil seis (2006) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado, por la C. JUANA RODRÍGUEZ MELENDEZ.- Expediente registrado bajo el Numero 00875/2009.

A fin de quienes se crean con derecho a la. presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (25) veinticinco días del mes de septiembre del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4419.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00929/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO VAZQUEZ RETA, denunciado por MARÍA ANA QUINTERO IBARRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 9 de septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4420.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, ordenó la

radicación del Expediente Número 01151/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ ARMANDO MEDINA CEPEDA, denunciado por MA. LUISA TOVAR CORTEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4421.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de octubre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 332/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ADALBERTO VILLARREAL VILLARREAL, promovido por el C. MA. DORA ESTHELA VILLARREAL RUBIO, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. - DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PERÉZ.- Rúbrica.

4422.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. SOTERO GARCÍA PARRI y EMERENCIANA LÓPEZ TAPIA, denunciado por los C.C. MARCIAL, ALFREDO, ZENON, ELOY, JUAN RAYMUNDO,

MA. GUADALUPE, BEATRIZ, DIONISIO, FRANCISCO MAURICIO y AVELINA GARCÍA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 12 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4423.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01207/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS RODRÍGUEZ RIVAS, denunciado por SAMUEL RODRÍGUEZ CAMERO en su carácter de apoderado legal de ADAN RUBEN RODRÍGUEZ DOMINGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4424.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Decimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 106/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL HUERTA ALMEDA, denunciado por JOSÉFINA MENDEZ ORNELAS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y el Encuesta o el Cinco, que es uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su

publicación en San Fernando, Tamaulipas a veinticinco de mayo de dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4425.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Decimo Tercer Distrito Judicial.

Rio Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 512/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MA. LÓPEZ MATA, promovido por HERMELINDA GOMEZ RAMÍREZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4426.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Decimo Tercer Distrito Judicial.

Rio Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de Septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 544/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA BORJON RAMÍREZ, promovido por CECILIA HERRERA BORJON.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4427.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01037/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ ANGEL MEDINA SILVA, denunciado por MARÍA MAGDALENA DE LOS REYES DELGADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4428.- Octubre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 703/2007 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado de INFONAVIT, en contra de JUAN RAMÓN MENDOZA LOERA.

Mismo que se describe a continuación: Bien Inmueble ubicado en Fraccionamiento "Villas del Lago" de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la Calle Pueblo Viejo lote 14, con el Número 723, dicho predio tiene una superficie de construcción de 55.00 M2, con datos de registro: Sección I, Número 1637, Legajo 1-033, de fecha 07 de abril del año dos mil seis; sección II, Número 32, Legajo 1037, del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; el cual tiene un valor comercial de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Cd. De Nuevo Laredo, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado de Primera Instancia Civil y en la Oficina Fiscal de dicha localidad, así mismo para la publicación de los edictos deberá ampliarse el término de un día más por cada 80 km. O fracción que exceda de la decima parte; convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), A LAS ONCE HORAS (11:00 HRS.), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20 % (veinte por ciento) del valor del bien que sirve de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4429.- Octubre 21 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad, Victoria, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 564/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Karina Castillo Cruz, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ALICIA SÁNCHEZ VARGAS.

Consistente en: Terreno Urbano localización en Calle Ébanos lote 4 manzana 11, Fraccionamiento Framboyanes con una superficie de 128.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.60 metros con Calle Ébanos, AL SUR con 7.60 metros con lote 23, AL ESTE CON 16.90 metros con lote 3, y AL OESTE con 16.90 metros con lote 5, derechos que ampara el 100% de la propiedad, registrada con los siguientes datos el día 25 de julio de 1995 Número 72596 del Libro 1452 de la Sección Primera y Sección Segunda bajo el Numero 36253 del municipio de Victoria Tamaulipas, con un valor comercial de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de Ciudad Victoria Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DIA (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado el presente a 01 (uno) de octubre del dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4430.- Octubre 21 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor

el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 786/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado de INFONAVIT, en contra de ROSY CLAUDIA CASTILLO HERNANDEZ.

Consistente en: Calle Nuevo Mundo, número 902, del lote 26, de la manzana 08, del Fraccionamiento "Paseo de las Américas" de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 106.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.25 metros con Calle Nuevo Mundo; AL SUR. en metros con Huerta las Adelitas; AL ESTE: en 17.00 metros con lote 27; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 25, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el comercio el día 01 de julio de 2002, bajo el Numero 3274 del Libro 4-066 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DIA (11) ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20 % (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los ocho de octubre del año dos mil nueve. - DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4431.- Octubre 21 y 27.-2v1.